



Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00212-00
Demandantes	Organización Cooperativa La Economía
Demandado	Convida Empresa Promotora de Salud del Régimen Subsidiado
Providencia	Corre traslado medida cautelar

1. ANTECEDENTES

La parte actora presentó solicitud de medida cautelar.

2. CONSIDERACIONES

Conforme el Inciso Primero del Artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se correrá traslado de la medida cautelar

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado por el término de cinco (5) días la medida cautelar presentada por la parte actora visible a folio 327.

SEGUNDO: Notifíquese simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

TERCERO: La presente medida cautelar se resolverá dentro de los diez días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 43 del treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario